DECLARESE PATRIMONIO MONUMENTAL HISTORICO Y CULTURAL A LA CATEDRAL "BASILICA MENOR DE SAN LORENZO MARTIR" DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2004

CARLOS D. MESA GISBERT PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Declárase Patrimonio Monumental Histórico y Cultural a la Catedral "Basílica Menor de San Lorenzo Mártir" de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

ARTÍCULO 2°. Instrúyase al Ministerio de Desarrollo Económico, a través del Viceministerio de Cultura, colocar una placa en la Catedral Basílica Menor de San Lorenzo Mártir que establezca como Patrimonio Histórico y Cultural.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Ministerio de Desarrollo Económico, gestionar asistencia técnica y financiera para el desarrollo de programas de mantenimiento, conservación y preservación de la Basílica Menor de San Lorenzo Mártir.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil cuatro años.

Sen. Mario Diego Justiniano Aponte
PRESIDENTE EN EJERCICIO
HONORABLE SENADO NACIONAL
DIPUTADOS

Dr. Mario Cossío Cortez
PRESIDENTE
HONORABLE CAMARA DE

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República

Palacio de Gobierno de la cuidad de La Paz a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil cuatro años.